

R. 1438/91

Montevideo, - 3 ABR 1991

VISTO: la Ley N°, 16.170 de Contabilidad y Administración Financiera que rige a partir del 1o. de abril de 1991;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde -- aprobar el Pliego General de Condiciones para las contrataciones de suministros y servicios no personales que se realicen por el procedimiento de licitación abreviada;

2o.) que el Servicio de Compras y Arrendamientos confeccionó el Pliego General de que se trata, que luce de fs. 2 a 11 de las presentes actuaciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento Administrativo, estima procedente dictar resolución, aprobando dicho Pliego;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el Pliego General de Condiciones para las contrataciones de suministros y servicios no personales que se realicen por el procedimiento de Licitación abreviada, que luce de fs. 2 a 11 de obrados y de acuerdo a la Ley N°. 16.170 de Contabilidad y Administración Financiera, que rige a partir del 1o. de abril de 1991.

2o.- En las Licitaciones Abreviadas que se realicen en el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, las facultades y competencias asignadas a la Tesorería Municipal y al Servicio de Compras y Arrendamientos por el Pliego que se aprueba, serán ejercidas respectivamente por la Tesorería y la Oficina de Compras de dicho Departamento.

SIGUE	O	5	4	8	A	A	---
SERIE <i>A f</i> - N°	<i>000</i>	<i>0000</i>	<i>0000</i>	<i>0000</i>	<i>0000</i>	<i>0000</i>	--

//

30.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los De
partamentos y pase a la División Compras y Suminis-
tros del Departamento Administrativo a sus efectos.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (1).-

I-2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES - LICITACION ABREVIADA

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

Las contenidas en el presente reglamento, constituyen el Pliego de Condiciones para las contrataciones de suministros y servicios no de las que se realicen por el procedimiento de Licitación Abreviada, conjuntamente con el respectivo Pliego Particular, el que podrá ser agregado a la Hoja de Cotización en la que se dejará constancia de estar constituido por las especificaciones que en la propia Hoja de Cotización se establezcan.

FORMATIVA LEGAL

Los Pliegos Particulares que se redacten para cada procedimiento, sólo podrán modificar disposiciones del presente Pliego General, cuando éste lo autorice.

JUSTICIA COMPETENTE

En el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

ADHESION AL PLIEGO

La adhesión al Pliego Particular formulada en la propuesta, se entiende que ésta implica la aceptación de las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones (generales y particulares) y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales que vulneren la igualdad de los proponentes.

PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

DOMICILIO

Los proponentes que no estén inscritos en el Registro de Proveedores del Servicio de Compras y Arrendamientos, deberán constituir domicilio en la ciudad de Montevideo indicándolo claramente en la oferta.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

La inscripción sólo podrá recaer sobre un proveedor inscrito en el Registro de Proveedores del Servicio de Compras y Arrendamientos.

ANULACION DEL LLAMADO A LICITACION

Si la Administración anula un llamado a Licitación, procederá a la devolución del importe de los Pliegos a quienes los hubieran adquirido.

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

REDACCION

Las propuestas deberán redactarse en idioma español, preferentemente en formularios especialmente suministrados por la Administración o en el simple, salvo que el Pliego Particular de Condiciones indique otra cosa.

Las propuestas deberán presentarse debidamente firmadas, redactadas en forma clara, legible, a máquina o identificadas, salvándose las raspaduras, enmendaduras, borradores, etc. Toda letra impresa u oscura se interpretará en sentido favorable a la Administración.

MATERIAL INFORMATIVO Y MUESTRAS

En el Pliego Particular especialmente solicite adjuntar material informativo y/o presentar muestras, el no cumplimiento podrá apartarse de la oferta a juicio de la Administración.

Las muestras se entregarán en el Servicio de Compras y Arrendamientos 30 minutos antes de la hora fijada para la apertura, salvo que el Pliego Particular indique otra cosa.

La Administración podrá disponer de las muestras en la medida necesaria para las inspecciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de la conformidad, etc.

Las muestras de lo adjudicado quedarán en poder de la Administración hasta la confrontación en el momento de la entrega.

Si no se retirare dentro de los 30 días siguientes a la decisión administrativa de adjudicación para el caso de los no adjudicatarios, en tanto que para los adjudicatarios, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la decisión definitiva salvo que el Pliego Particular indique otra cosa.

En los términos antes mencionados, los proponentes no tendrán derecho a reclamación alguna.

PRECIO

Los precios se indicarán en moneda nacional de curso legal, transcribiendo los precios y descuentos correspondientes, salvo que se admita en el Pliego Particular otra modalidad de cotización, que imponga establecer el precio en moneda extranjera.

El impuesto al Valor Agregado no se indicará por separado del valor del precio, se entenderá incluido en el precio ofrecido.

Al referirse en la oferta discrepancia del precio unitario con el total o de los precios de ellos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará válidamente el expresado en letras, la que se expresará en letras, y de

Art. 12.: PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes deberán especificar el plazo de entrega de la mercadería o de la prestación del servicio. En su defecto, se entenderá que deberá cumplirse dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva.

Art. 13.: TERMINO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

Salvo que el Pliego Particular establezca un plazo mayor, se entenderá que las propuestas que no indiquen mantenimiento de oferta, tienen vigencia por el término de 20 días contados a partir del siguiente al acto de apertura. Cuando los oferentes indicaran plazos menores, podrán no tenerse en cuenta dichas propuestas.

Art. 14.: PESO/MEDIDAS

Los interesados deberán cotizar en concordancia con la unidad solicitada. En caso contrario deberá establecerse la equivalencia entre lo solicitado y lo ofrecido. En su defecto la propuesta podrá ser desestimada.

Art. 15.: VARIACION DE PRECIOS

Si el Pliego Particular estableciera una fórmula paramétrica específica los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad o renunciar a la misma expresamente.

Art. 16.: RECEPCION Y APERTURA

Las contrataciones se presentarán en sobre cerrado, con anterioridad o en el momento fijado para la apertura, en el local del Servicio de Compras y Arrendamientos.

La apertura de cotizaciones se efectuará, cualquiera sea el número de ofertas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto, única oportunidad previa a la adjudicación en que los oferentes podrán ver las propuestas.

CAPITULO III DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 17.: CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Cuando corresponda efectuar el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el/los oferentes que resulten adjudicatarios, deberán hacerlo mediante depósito de valores públicos a nombre del oferente y a la orden de la IMM, por depósito en efectivo o fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza.

El monto de esta garantía se fijará en un 5% del valor total adjudicado, salvo que el Pliego Particular lo modifique.

Art. 18.: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la recepción definitiva por la IMM y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario, podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

CAPITULO IV - DE LA ADJUDICACION

Art. 19.: CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION

A los efectos de la adjudicación la Administración tendrá en cuenta, además de lo especialmente indicado en el Pliego Particular, los antecedentes de la firma proponente, las garantías ofrecidas, los plazos de entrega, los precios, las calidades, etc. y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adjudicación.

Art. 20.: RESERVA DEL DERECHO DE ADJUDICAR

La Administración se reserva el derecho de, aceptar la o las propuestas que a su juicio sean más convenientes, total o parcialmente (salvo que el texto de la naturaleza de la propuesta excluyera la posibilidad de aceptación parcial) dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere) o rechazarla todas si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

Art. 21.: MEJORAMIENTO DE OFERTAS

Si se presentaron 2 o más ofertas similares, se podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas, otorgándoles como máximo un plazo de 24 horas para hacerlo. Si no se optara por este procedimiento, o si, adoptado, subsistiera la igualdad y el objeto del contrato permitiera su división, la adjudicación se hará entre los licitantes que estuvieran en igualdad de condiciones, por partes proporcionales que correspondan.

Si el objeto de la licitación no permitiera su fraccionamiento, la adjudicación se realizará por sorteo.

Este procedimiento se aplicará salvo que la Administración entienda que por la erogación total resultante el mismo no se justifique.

CAPITULO V - DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES EMERGENTES

Art. 22.: NOTIFICACION

La notificación del acto de adjudicación se operará, según el caso, de siguiente forma:

- a) con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario;
- b) con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la sección Despacho.

En caso que corresponda notificar por Derecho, el adjudicatario debe

3 días siguientes contados a partir de la fecha en que recibía la citación que se le remitirá. Si así no lo hiciera la IMM podrá, sin perjuicio de la anulación, iniciar acción por incumplimiento y/o daños y perjuicios.

Art. 23.: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

CAPITULO VI - DE LA MORA, SANCIONES Y MULTAS

Art. 24.: CONFIGURACION DE LA MORA

El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interposición de ningún carácter, ni judicial ni extrajudicial, excluyendo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

Configurada la mora, la IMM se reserva el derecho de rescindir el contrato no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere.

Asimismo, dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran producido o que se produjeran.

Art. 25.: SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a que la IMM aplique las siguientes sanciones, según los antecedentes del infractor y las circunstancias del caso, no siendo las mismas excluyentes:

- a) apercibimiento
- b) suspensión del Registro de Proveedores
- c) anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso
- d) pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- e) eliminación del Registro de Proveedores

En todos los casos se cursará comunicación del incumplimiento al Registro General de Proveedores del Estado y demás Registros existentes.

Art. 26.: MULTAS

Las multas pactadas serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisito, independientemente de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

CAPITULO VII - DE LA ENTREGA

Art. 27.: COMPUTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega para adquisiciones de plaza se computarán a partir del día siguiente al de la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva o de la firma del contrato en su caso.

Para las importaciones se estará a lo que disponga el Pliego Particular.

Art. 28.: LUGAR DE ENTREGA

Los suministros de plaza, salvo indicación en contrario, se entregarán en los locales que indique la Administración dentro del Departamento de Montevideo.

Art. 29.: VICIOS DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El contratista deberá renovar o reemplazar, por su exclusiva cuenta, toda aquella parte del suministro que, a juicio de la Administración, adolezca de defectos de fabricación o que reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas.

Art. 30.: INSPECCIONES

La IMM se reserva el derecho, especificándolo en el Pliego Particular, de inspeccionar la mercadería y el proceso de fabricación, antes de su entrega efectiva, sin que ello suponga que el adjudicatario queda libre de responsabilidad por la calidad y cantidad del suministro.

Las inspecciones podrán efectuarse en cualquier etapa del suministro, inclusive en la de fabricación, y tendrán por objeto efectuar comprobaciones cualitativas y cuantitativas tendientes a determinar que se cumplan todas las especificaciones sobre lo adjudicado, salvaguardando el derecho de secreto industrial.

El adjudicatario deberá permitir que los inspectores desempeñen sus tareas y tengan acceso a los locales en los cuales se preparan los materiales o productos destinados al suministro.

Los gastos derivados de la inspección serán de cuenta de la Administración, salvo indicación expresa en contrario.

CAPITULO VIII - ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OBRAS Y SERVICIOS

Además de las cláusulas establecidas en este Pliego General y las que se establezcan en el Pliego Particular, para aquellas licitaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de maquinarias y equipos para obras y servicios regirá lo siguiente:

Art. 31.: PROPIEDAD

Las máquinas o equipos ofrecidos serán de propiedad exclusiva.

El adjudicatario deberá presentar, cuando la IMM lo solicite, notarial que así lo acredite, expedido con una antelación no más de 15 días a la fecha de apertura en el que constará además el número de inscripción, número de matrícula, o en su caso, número de serie.

Las características consignadas en el certificado notarial, mismas que se establecieron en la cotización, sin perjuicio de modificaciones que se soliciten o sean necesarias para su identificación. La sustitución de máquinas o equipos, sólo podrá efectuarse por decisión de la IMM, por otras de análogas características, propiedad del contratista.

Art. 32.: ORDENANZAS DE TRANSITO

El contratista deberá respetar las ordenanzas de tránsito en el desplazamiento de la máquina o equipo se realicen.

Art. 33.: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Es de exclusivo cargo del contratista todo riesgo y responsabilidad del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados por la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados personal, máquina o equipo en los casos en que sufriera o causara. También serán de su cargo los gastos de funcionamiento, mantenimiento, repuestos, patente, seguros.

Art. 34.: MEDIO DE COMUNICACION

El contratista deberá ofrecer un medio de comunicación telefónica del Departamento de Montevideo, a los efectos de disponer o equipo en el más breve plazo posible una vez decida realizarse.

Art. 35.: HORARIO DE TRABAJO

La IMM, se reserva el derecho de fijar el horario de trabajo, pudiendo establecer hasta un máximo de 8 horas.

Art. 36.: LIQUIDACION

El contratista facturará los servicios por liquidaciones parciales, durante el período de contratación.

Art. 37.: EVALUACION DEL RENDIMIENTO

La evaluación del rendimiento de cada máquina o equipo, privativa de la IMM, la que podrá exigir al contratista, igual al de una máquina o equipo municipal similar que actúa o actúe de trabajo y horario.

Art. 38.: INTERRUPCION POR IMPREVISTOS

En caso de roturas o desperfectos de una máquina o equipo deberá solicitar a la Oficina respectiva la cantidad de días para las reparaciones, los que serán concedidos por aquella una vez comprobadas las causas. De no mediar esa solicitud o no concedida, las faltas registradas serán consideradas como reparaciones insuflantes un plazo exclusivo y/o los desperfectos con una frecuencia tal que resintiera la continuidad del trabajo. Se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin que el contratista a reclamaciones ni indemnizaciones de especie alguna.

Art. 39.: MONTO DE LAS MULTAS

Si en el período de la contratación, el contratista registra faltas, se aplicarán sanciones de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta dos faltas seguidas o alternadas, se hará pasible por cada falta, cuyo valor será igual a dos veces el valor diario de la multa diaria (incluido a)) aplicándose la totalidad de las faltas registradas.
- b) en caso de tener más de dos faltas durante el período de contratación, se hará pasible el valor de la multa diaria (incluido a)) aplicándose la totalidad de las faltas registradas.

En caso de que el contratista no cumpla estrictamente con lo que se le hubiere fijado, se hará pasible de una multa que sin perjuicio del derecho de la IMM, en caso de reincidir la rescisión del contrato si así lo creyera necesario.

Las multas a que se haga pasible el contratista por incumplimiento del contrato, serán descontadas de los pagos mensuales. Si no bastaran para cubrir el importe, se descontará el saldo de la multa como garantía de cumplimiento del contrato si es citado, o bien se deberá proceder al abono del mismo.



Gf

Nº 019111

Montevideo, - 3 ABR 1991

VISTO: la Ley Nº 16.170 de Contabilidad y Administración Financiera, que rige a partir del 1º de abril de 1991;

CONSIDERANDO: 1º.) que corresponde -- aprobar un nuevo Pliego General de Condiciones para la contratación de suministros y servicios no Personales -- que se realicen por el procedimiento de Licitación Pública, ajustándolo a los términos de la referida Ley;

2º.) que el Servicio de Compras y Arrendamientos confeccionó el Pliego General de que se trata, que luce de fs. 1 a 17 de las presentes actuaciones;

3º.) que la Dirección General del Departamento Administrativo, estima procedente dictar resolución, aprobando el Pliego mencionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el Pliego General de Condiciones para la contratación de suministros y servicios no personales que se realicen por el procedimiento de Licitación Pública, que luce de fs. 1 a 17 de obrados -- de acuerdo a la Ley Nº. 16.170 de Contabilidad y Administración Financiera, que rige a partir del 1º de abril de 1991.-

2º.- En las Licitaciones Públicas que se realicen en el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, las facultades competentes asignadas a la Tesorería Municipal y al Servicio de Compras y Arrendamientos -- por el Pliego que se aprueba, serán ejercidas respectivamente por la Tesorería y la Oficina de Compras de dicho Departamento. -

UTAMENTO

ALTRATIVO

1.437/91

1/252

//,

3o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos y pase a la División Compras y Suministros del Departamento Administrativo a sus efectos.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

3 COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ACORDADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU ACUER

DEL DIA 3 ABR. 1991

11.11.11-8008, -

Cr. BERNARDO KREIMER

Director General del
Departamento Administrativo